

correspondiente.

2. Título de los exigidos en la base 3ª, condición c), o el resguardo de pago de los derechos del título, o testimonio notarial de los mismos. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, sobre delitos dolosos, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión de Gobierno los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán juramento o promesa previstos en el R.D. 707/79, de 5 de abril.

11.— INCIDENCIAS Y NORMAS SUPLETORIAS.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Supletoriamente se estará a lo dispuesto en el R.D. 3046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, R.D. 712/82, de 2 de abril, R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, R.D. 2224/85, de 20 de noviembre, y demás disposiciones de concreta y general aplicación.

12.— RECURSOS.— La convocatoria y bases de esta oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante la interposición de Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Arnedo, 3 de febrero de 1986.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Concurso-oposición para cinco plazas de Cabos de la Policía Municipal*  
II.B.89

Convocatoria: Concurso-oposición.

Nivel de proporcionalidad: 4

Coefficiente: 1,9

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, nº 72 de 19 de junio de 1986.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio.

Información: Unidad de Personal de éste Ayuntamiento.

Logroño, 25 de junio de 1986.— El Alcalde-Presidente.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y  
MEDIO AMBIENTE  
Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Acuerdos*

III.A.327

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 7 de junio de 1986, acordó lo siguiente:

136/86.— LOGROÑO.— Informar favorablemente la corrección de errores del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, acogiéndose al art. 1.1. del propio Plan y publicando en Boletín Oficial de La Rioja la relación de los errores materiales detectados, objeto del proyecto del expediente.

38/86.— LOGROÑO.— Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, remitiendo el Expediente al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

134/85.— RINCÓN DE SOTO.— Suspender la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por deficiencias que debe subsanar el órgano que ha otorgado la aprobación provisional en el plazo de 5 meses.

135/85.— CENICERO.— Suspender la aprobación definitiva del Proyecto de Revisión y Adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por deficiencias que debe subsanar el órgano que ha otorgado la aprobación provisional en el plazo total de 5 meses.

25/86.— ALBELDA DE IREGUA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Francisco Ferreras Morato para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo clasificado como no urbanizable en el término municipal de Albelde de Iregua.

129/85.— AIDEANUEBA DE EBRO.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Antonio León Miranda de ampliación de una granja avícola existente, en el Polígono 19, parcela 54.

22/86.— ARNEDO.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. José Antonio Abad Pérez Medrano, exigiendo el Ayuntamiento compromiso notarial de la adscripción agrícola de la edificación.

83/86.— BRIONES.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Antonio de Vicente Velasco para la construcción de un Pabellón avícola.

8/86.— LARDEÑO.— Informar desfavorablemente el proyecto de construcción de pabellón agrícola en el término Municipal de Lardero, parcela 31 y 316 del polígono 5 para D. José Ignacio Martínez Lafuente.

114/85.— NAJERA.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Luis Ángel Rubín Soto para la construcción de una nave de carpintería metálica.

142/85.— SANTA COLOMA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D.ª M.ª del Carmen Rojo Díaz, para la construcción de un Chamizo anejo a la vivienda familiar aislada con el uso exclusivo de leñera.

122/85.— VILLAR DE TORRE.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Juan Antonio Merino García para la construcción de un almacén agrícola en suelo no urbanizable.

126/86.— QUEL.— Informar favorablemente la solicitud formulada por la Cooperativa de Agricultores y Ganaderos del Cidacos para la construcción de un almacén agrícola en suelo no urbanizable.

Contra los acuerdos 134/85, 135/85, 25/86, 129/85, 22/86, 83/86, 8/86, 114/85, 142/85, 122/85 y 126/85 cabe recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Contra el acuerdo 22/86 cabe recurso Contencioso Administrativo previo el de Reposición ante esta Comisión de Urbanismo de La Rioja en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Ángel Prieto Echegaray.

*Acuerdo sobre el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Rincón de Soto*  
III.B.328

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 7 de abril de 1986, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

134/85.— RINCÓN DE SOTO.— Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Visto el expediente instruido con ocasión del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Rincón de Soto.

RESULTANDO.— Que por la tramitación descrita en el informe técnico aportado por la Ponencia, el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de Soto, mediante acuerdo adoptado en sesión de 25 de octubre de 1985 otorgó la aprobación provisional al Proyecto remitiéndolo a la Comisión de Urbanismo de La Rioja para su aprobación definitiva el 11 de diciembre de 1985.

CONSIDERANDO.— Que el procedimiento seguido en la tramitación del Proyecto se adecua a lo preceptuado por la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Planeamiento (art. 70 referido al 41 de la Ley y concordantes del Reglamento).

Visto el informe técnico de la Ponencia

CONSIDERANDO.— Que:

1. La carencia de una perspectiva clara de evolución poblacional función de su índice de crecimiento real mediante algún método conocido, es especialmente grave cuando no se establecen las reservas mínimas de espacios libres que, con carácter general (sistemas generales) establecen los arts. 12 de la Ley del Suelo y 25 del Reglamento de Planeamiento.

2. La delimitación de suelo urbano en la margen derecha de la N-232 (dirección Zaragoza) entre Viguetas Ultramar y la Discoteca Macumba supone una importante barrera, circunstancia que debería conjugarse con la adopción de medidas que aseguren los accesos a las industrias.

3. Que desde una perspectiva urbanística global a articular a través de un instrumento de Planeamiento se debería prever, al margen de las soluciones concretas a adaptar en el futuro, el marco general en que las mismas puedan realizarse respecto de los futuros pasos a distinto nivel